

centroabastos

Central de Abastos de Bucaramanga S.A.
NIT. 890.208.395-8

DIRECTIVA GERENCIAL No. 047

12 8 FEB 2025

Por la cual se convoca a la reunión ordinaria presencial de la Asamblea General de Accionistas para los asuntos relacionados con la vigencia fiscal del año 2024.

EL GERENTE GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A.

TENIENDO EN CUENTA:

1. La facultad señalada en el artículo 28 de los estatutos sociales, y lo establecido en el artículo 422 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971).
2. Que la Junta Directiva de la Empresa, en reunión celebrada el 21 de febrero de 2025, fijó la fecha, hora y orden del día para realizar la reunión ordinaria presencial de la Asamblea General de Accionistas, facultando al Gerente General para convocar a los accionistas a la mencionada reunión, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en los Estatutos Sociales.
3. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y al no existir impedimento legal,

DECIDE:

PRIMERO: CONVOCAR a la reunión ordinaria presencial de la Asamblea General de Accionistas, la cual se llevará a cabo en el Auditorio de Centroabastos S.A., ubicado en la Vía Palenque - Café Madrid No. 44-96 de la ciudad de Bucaramanga, Santander, el día miércoles 26 de marzo de 2025, a las 9:00 a.m. La convocatoria a los accionistas se publicará en el diario Vanguardia Liberal el día 02 de marzo de 2025, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO: En la página WEB www.centroabastos.com queda establecido el texto completo del Informe de Gestión de la vigencia 2024, así como el reglamento de la Asamblea de Accionistas y demás aspectos que los accionistas deban consultar para garantizar una efectiva participación en esta reunión.

TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 379 y el inciso 3 del artículo 422 del Código de Comercio, y en el artículo 48 de la Ley 222 de 1995, y en el inciso segundo del artículo 29 de los estatutos sociales, se permite el ejercicio del DERECHO DE INSPECCIÓN a todos los accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria presencial de la Asamblea de Accionistas, de los libros, cuentas, estados financieros y demás documentos sociales pertinentes.

Los asambleístas podrán ejercer el derecho de inspección presencialmente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, a partir del día 04 de marzo, hasta el 25 de marzo de 2025, de lunes a viernes, en la franja horaria de 6:30 a.m. a 3:30 p.m.

CUARTO: Los accionistas podrán hacerse representar en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito, dirigido al Representante Legal de Centroabastos S.A. En el poder se debe establecer el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso, los cuales deben ser radicados en la recepción de Centroabastos S.A., a más tardar el día anterior a la fecha de celebración de la reunión de la Asamblea en horario de atención al público (lunes a viernes de 6:30AM a 3:30 PM); en el poder se debe hacer constar con claridad la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere y los demás requisitos legales que se señalen para ello.

SEXTO: Se dispone que el día de la reunión se presente para consideración y aprobación de los accionistas, el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.

Vía al Palenque - Café Madrid No. 44 - 96
PBX: (57) 6760173 / FAX: (57) 6760519
Bucaramanga- Santander - Colombia.

REVISADO
Subgerente Jurídico
Operativ.

047

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Dignatarios de la Reunión:
 - a) Presidente.
 - b) Secretario.
 - c) Comisión Verificadora y Aprobatoria del acta de la reunión y Comisión de Elecciones y Escrutinio.
3. Lectura y aprobación de orden del día de la reunión.
4. Presentación del dictamen de Revisoría Fiscal.
5. Presentación y aprobación del Informe de Gestión de la Junta Directiva y Gerencia General, vigencia 2024.
6. Presentación, discusión y aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Presentación, discusión y aprobación del proyecto sobre el resultado del ejercicio vigencia 2024.
8. Elección de miembros de Junta Directiva con sus suplentes para el periodo 2025-2027.
9. Presentación de propuestas recibidas para Revisoría Fiscal.
10. Elección de Revisor Fiscal con su suplente y fijación de honorarios para el periodo 2025-2027.
11. Proposiciones y Varios

SÉPTIMO: Con el fin de seguir las recomendaciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y lo aprobado por la Junta Directiva en reunión del día 21 de febrero de 2025, se difunde, para su estricto cumplimiento, la **POLÍTICA PARA PRÁCTICAS ILEGALES, NO AUTORIZADAS O INSEGURAS:**

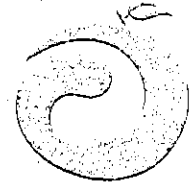
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A. ADOPTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS CORRECTIVAS Y MECANISMOS DE SANEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS PARA SER REPRESENTADOS EN LA REUNIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE DE MANERA PRESENCIAL EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025, A LAS 9:00 A.M., Y OTRAS DETERMINACIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA, LA ADMINISTRACIÓN Y EN GENERAL LOS TRABAJADORES Y ADMINISTRADORES DEBEN CUMPLIR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 222 DE 1995; EN EL NUMERAL 2 DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 5.2.4.1.5. DEL DECRETO 2555 DE 2010, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA PARTE III, TÍTULO I, CAPÍTULO VI DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, TENDIENTES A ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:

- En caso de estarse produciendo, se deben de manera inmediata suspender las conductas descritas a continuación, toda vez que las mismas pueden constituir contravención a lo dispuesto por los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y el artículo 23 de la ley 222 de 1995, en particular los numerales 2, 6 y 7:
 - Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre de la persona que los representará en la asamblea de accionista.
 - Recibir de los accionistas poderes para la reunión de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo apoderado.
 - Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas, tales como nombre del apoderado y fecha de la reunión para la que la confiere.
- Así mismo, y con el propósito de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.1.1 de la Resolución 1200 de 1995 y propender porque se dé un trato equitativo a todos los accionistas de la empresa, para el Representante Legal y demás trabajadores y administradores **SE PROHIBE:**


REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo

Vía al Palenque - Café Madrid No. 44 - 96
PBX: (57) 6760173 / FAX: (57) 6760519
Bucaramanga- Santander - Colombia.

047



centroabastos

Central de Abastos de Bucaramanga S.A.
NIT. 890.208.395-8

- a. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en la asamblea a los accionistas.
 - b. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
 - c. Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
 - d. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o cualquier representante de accionista, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.
- **Igualmente se deben cumplir las siguientes medidas correctivas y de saneamiento:**
- a. Devolver a sus poderdantes los poderes que no reúnan los requisitos o vengán enmendados.
 - b. Informar a los accionistas que los poderes no podrán conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los empleados de CENTROABASTOS
 - c. Adoptar todas las medidas necesarias para que los funcionarios de CENTROABASTOS obren con neutralidad frente a los distintos accionistas.
 - d. Previamente a la celebración de la asamblea de accionistas, adoptar todas las medidas apropiadas y suficientes para garantizar la participación efectiva de los accionistas en la asamblea y el ejercicio de sus derechos.
- **ADEMÁS, LA ADMINISTRACIÓN DEBE VERIFICAR Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**
- Antes de iniciar la reunión ordinaria de la **Asamblea de Accionistas del día 26 de marzo de 2025**, y previamente a que los accionistas inicien la respectiva deliberación, se debe verificar la calidad de quienes asisten a la reunión, para determinar si lo hacen en nombre propio o en calidad de representantes o apoderados de los accionistas.
 - De conformidad con el artículo 184 del Código de Comercio, modificado por el artículo 18 de la Ley 222 de 1995, todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta de socios o asamblea, mediante poder que deberá reunir los siguientes requisitos:
- a- Que conste por escrito, pudiendo utilizarse cualquier mecanismo para el efecto, es decir carta, telegrama, fax, etc.
 - b- Que indique expresamente el nombre del apoderado, y si es el caso el nombre de la persona a quien éste puede sustituirlo. En tal sentido, no se pueden recibir de los accionistas poderes en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante, ni resulta tampoco posible dejar el espacio en blanco para que los administradores o un tercero determinen dicho representante.
 - c- Que aparezca la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere el poder, salvo que se trate de un poder general otorgado por escritura pública.
 - d- Los demás requisitos adicionales a los poderes que se establezcan en los estatutos sociales.
 - e- No se requiere que el poder sea elevado a escritura pública o reconocido ante juez o notario.
 - f- Los poderes no deberán presentar enmendaduras.
 - g- Si el asociado que va a hacerse representar en la sesión de la Asamblea de Accionistas es una persona jurídica, anexo al poder debe presentarse una copia de un certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio social.



REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo

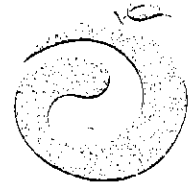
[Handwritten signature]

Vía al Palenque - Café Madrid No. 44 - 96
PBX: (57) 6760173 / FAX: (57) 6760519
Bucaramanga- Santander - Colombia.

- h- Los poderes otorgados en el exterior deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 184 del Código de Comercio.
- La administración de CENTROABASTOS S.A. debe verificar que los poderes cumplan con los requisitos señalados en el artículo 184 del Código de Comercio, así como los previstos en el contrato social, de lo contrario no se admitirán como válidos dichos poderes.
 - La representación puede encontrarse deferida a cualquier persona natural o jurídica, tenga o no ésta la calidad de accionista. Sin embargo, según lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio, salvo en los casos de representación legal, los administradores y trabajadores de CENTROABASTOS S.A. no pueden representar acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, y mucho menos sustituir los poderes que se les confieran. En consecuencia, la administración debe advertir adecuadamente sobre el particular y, para efectos de la verificación del quórum y abstenerse de contabilizar las acciones indebidamente representadas. Esta prohibición también es aplicable a los suplentes -del representante legal o de los miembros de junta directiva- que han actuado efectivamente dentro del período para el cual fueron designados, con la única excepción de la representación legal que ejerzan respecto de su representado.
 - De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 116 de 2002, expedida por el Superintendente de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, la cual modificó el artículo 2.3.1.1 de la Resolución No. 1200 de 1995, las conductas que a continuación se describen **SON PROHIBIDAS**, ya sea que se realicen directamente o a través de interpuesta persona, toda vez que las mismas pueden constituir contravención a lo dispuesto por los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y 23 numerales 2, 6 y 7 de la Ley 222 de 1995:
 1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes para las asambleas de accionistas de las respectivas sociedades, en las cuales no aparezca claramente definido el nombre del representante.
 2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
 3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio.
 4. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados de los accionistas en las asambleas.
 5. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
 6. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
 7. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad y de los demás funcionarios de la sociedad emisora, sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.
 - **Los accionistas no podrán conferir poder a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los trabajadores de CENTROABASTOS S.A.**

Es de señalar que por personas vinculadas se entiende quienes tengan cualquier tipo de contrato con la administración, por ejemplo, asesores externos o el Revisor Fiscal de la sociedad o cuando

047



centroabastos

Central de Abastos de Bucaramanga S.A.
NIT. 890.208.395-8

así como quienes tengan vínculos laborales o contratos de cualquier otro tipo que genere dependencia respecto a los mismos.

En concordancia con lo consagrado en el artículo 185 del Código de Comercio, salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados no podrán representar acciones distintas a las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

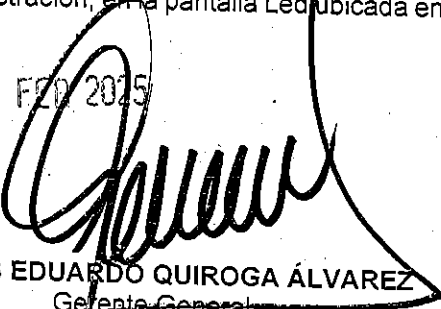
Las anteriores medidas deben ser publicadas en la página WEB de CENTROABASTOS S.A., así como en la información relevante de la Superfinanciera, y al interior de la entidad.

Los encargados de velar por la implementación y adecuado cumplimiento de las medidas adoptadas son: el Director del área de Control Interno y la Revisoría Fiscal de la entidad; cualquier queja o reclamación será recibida en el correo electrónico controlinterno@centroabastos.com. De evidenciarse alguna de las situaciones anteriormente relacionadas, debe darse aviso inmediato a la Junta Directiva, con el fin de adoptar oportunamente las medidas que se consideren necesarias para remediar las posibles falencias que se lleguen a detectar.


OCTAVO: Remitir copia de la presente Directiva a la Subgerencia Financiera y Administrativa, Subgerencia Comercial, Proyectos y Estrategia, Subgerencia Jurídica y Operativa, Dirección de Control Interno, Profesional de Talento Humano, Profesional de Contabilidad, Profesional de Sistemas, Profesional Jurídico, Coordinador Jurídico, Coordinador de Operaciones, y Coordinador de seguridad, para los fines de organización general de la reunión de la Asamblea General de Accionistas, y demás trámites externos e internos que se consideren pertinentes.

NOVENO: Publicar la presente directiva en la página WEB de Centroabastos S.A. y en las carteleras institucionales ubicadas en la Administración, en la pantalla Led ubicada en la vía principal de acceso y a través de redes sociales.

Dada en Bucaramanga, a los 28 FEB 2015


CARLOS EDUARDO QUIROGA ÁLVAREZ
Gerente General

Anexos: 0
Código: 300.15/Directivas
Proyectó: 330/ Profesional Jurídico/ Clara Patricia Roa Ramirez
Revisó y Aprobó: 330/ Subgerente Jurídico y Operativo/ Ricardo Andrés Arteaga Cuadros
310/ Subgerente Financiero y Administrativo/ Leidy Zayury Navarro Carrillo

 REVISADO
Subgerente Jurídico
y Operativo

Vía al Palenque - Café Madrid No. 44 - 96
PBX: (57) 6760173 / FAX: (57) 6760519
Bucaramanga- Santander - Colombia.